



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2019-0208 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LADY JOHANA ROZO MONTOYA C.C. 37. 863.269.
DEMANDADO	JUAN CARLOS GIL BONILLA C.C. 91.498.613.

INFORME SECRETARIAL: Soledad 12 de enero de 2021, Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informándole que la actora allega guías de notificación al demandado y solicita oficiar a nuevo pagador y oficiar a los bancos la medida de embargo.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial con los escritos aportados por la parte actora de las Guías de Servientrega No. Dando constancia que el demandado si labora en el lugar entregado guías No.9111720388 y 9103942053 y recibida por Yolanda Valle y Sindy Otero los días 30-01-2020 y 12-08-2020 respectivamente, sin allegar contestación alguna a la fecha, se tendrá por notificado.

Se expedirá el oficio de extensión de la medida de embargo conforme al cumplimiento de lo ordenado en el auto del 16-07-2019 numeral 6.

Respecto de la solicitud de oficiar la media de embargo a los bancos relacionados en su escrito petitorio, de la cual no se accederá, toda vez que tiene que tiene que identificar el banco y el número de cuenta a nombre del ejecutado.

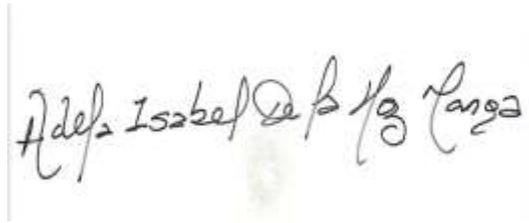
En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

1. **INCORPORAR**, los documentos de certificación de notificación al demandado mediante guía 9111720388 y 9103942053 del 27-07-2020 y 12-08-2020 respectivamente, de la empresa Servientrega.
2. **TENGASE por** notificado al señor JUAN CARLOS GIL BONILLA, el día 12-08-2020, conforme a la entrega de la guía 9103942053 de Servientrega, quien no hizo uso del derecho de contradicción.

3. **EXPEDIR OFICIO** de extensión de medida de embargo a la empresa ARIZUL DEL CARIBE S.A.S., y remítase a la parte actora para su trámite de envío ante el pagador por la carencia del suministro del correo electrónico del mismo
4. **NO ACCEDER a**, expedir oficios a los bancos relacionados en el escrito petitorio toda vez que no identifica los números de cuenta a nombre del ejecutado.
5. **EJECUTORIADO**, el presente proveído continúese el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed in a thin black rectangular border. The signature reads "Adela Isabel de la Hoz Manga".

ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA

Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Soledad, 13 de enero de 2021

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 002 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**